Referencia: Solicitud de Contratación Vía Excepción para la "Actualización, Ampliación y Soporte del Sistema Integrado de Apoyo para Actividades de Investigación, Análisis y Generación de Pruebas Contra Actividades Criminales"

DICTAMEN UOC N° 18/2021

Fecha: 08 de octubre de 2021

SEÑOR MINISTRO:

Con relación a la solicitud de referencia, la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio del Interior expresa cuanto sigue:

Antecedentes:

Que el Ministerio del Interior adquirió en el Ejercicio Fiscal 2009, de la empresa COMTEL S.A., en ese entonces representante en la República del Paraguay de la firma brasilera DÍGITRO, un Sistema Integrado de Apoyo para Actividades de Investigación, Análisis y Gestión de Pruebas contra Actividades Criminales denominado Sistema Guardián, mediante la obtención de un Código Especial de Contrataciones Públicas (ES-12003-09-487), el cual se encuentra en pleno funcionamiento en forma conjunta en la Unidad Especial de Inteligencia y en el Departamento de Anti Secuestro de la Policía Nacional.

Que, en el Ejercicio Fiscal 2018, el **Centro de Investigaciones Contra Actividades Criminales (CIAC),** solicitó las actualizaciones, ampliaciones y los soportes técnicos necesarios del Sistema Integrado de Apoyo para la Investigación, Análisis y Generación de Pruebas contra Actividades Criminales, a fin de seguir cumpliendo a cabalidad con el trabajo en el área de las investigaciones criminales en apoyo a las Dependencias de Seguridad Pública Especializada y Auxiliares de la Justicia del país, por lo que fue realizada la Contratación Vía Excepción N° 02/2018 para la "Actualización del Sistema Integrado de Apoyo para Actividades de Investigación, Análisis y Generación de prueba contra actividades Criminales" ID N° 343.567, adjudicado a la firma COMTEL S.A., en ese entonces representante oficial y exclusivo en la República del Paraguay de la firma DÍGITRO.

Que el equipo de referencia posee la necesidad de ser actualizado en cuanto a la adquisición de nuevas licencias que hacen a su correcto funcionamiento a más de su soporte correspondiente y adecuaciones técnicas necesarias, lo cual permitirá dar respuesta a las necesidades actuales en materia de investigación, contribuyendo a la consecución de objetivos institucionales.

Que, el sistema y equipo en cuestión, ya instalado por el Ministerio del Interior como resultado de un llamado anterior, hacen depender su correcto funcionamiento de la instalación de tecnología compatible del mismo fabricante, atendiendo especialmente al hecho de que el objetivo de la contratación es la actualización, soporte y mantenimiento del sistema ya existente.

Que, obra en antecedentes la **Nota Confidencial CIAC N° 82/21** de fecha 10 de setiembre de 2021 del **Centro de Investigaciones Contra Actividades Criminales (CIAC),** remitida al Ministro de esta Cartera de Estado, en la que expresa entre otras cosas: "*...Tengo el honor de dirigirme a su Excelencia y por su intermedio a donde corresponda, a los efectos de solicitar la Actualización, Soporte y Mantenimiento de las funcionalidades del Sistema Integrado de Apoyo para Actividades de Investigación, Análisis y Generación de Pruebas Contra Actividades*

Criminales... En ese sentido es necesario actualizar los módulos del sistema, que incorporen aumento de la capacidad de almacenamiento, mecanismos de resolución, organización y preservación de datos... Así también se solicitó la provisión de 5 licencias extras para usuarios del Guardián... ".

Que, a través de la Nota mencionada, el Centro de Investigaciones Contra Actividades Criminales, expresa lo siguiente: *"... Debido a las necesidades antes enunciadas, la complejidad del Sistema y la sensibilidad de las tareas asociadas al mismo es imprescindible que cualquier tipo de ampliación de éste sea realizada con aquel proveedor certificado para el efecto por el fabricante... "*, y remite, la Carta de Representación Apostillado de la empresa DÍGITRO, que nombra a la firma DATABIZ S.A. como representante oficial, único y exclusivo para el territorio paraguayo, así como las especificaciones técnicas, y la propuesta comercial con el costo de la actualización y soporte, presentada por la firma DATABIZ S.A.

En ese sentido, cabe destacar que, actualmente, la firma DATABIZ S.A. es el representante oficial, único y exclusivo autorizado de DÍGITRO, para comercializar su línea de productos en todo el territorio paraguayo, conforme lo expuesto en la Nota apostillada traducida del portugués de la firma DÍGITRO, fechada en Florianópolis, 09 de junio de 2021, en la cual declara *"...que la empresa DATABIZ S.A., inscripta con RUC número 80096656-2 es la única empresa en todo el territorio paraguayo autorizado a vender y realizar la ampliación de nuevas capacidades del Sistema Guardian... incluso la prestación de servicios de soporte, mantenimiento y adestramiento de personal... "*, que obra en antecedentes.

Por último, se menciona que los gastos se encuentran previstos en Objeto del Gasto 579 "Activos Intangibles" correspondiente al Programa 1 "Gestión Administrativa para la Seguridad Ciudadana" del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021 y para el Ejercicio Fiscal 2022, sujeto a la aprobación del presupuesto respectivo (Plurianual).

Normativa aplicable:

En este sentido debemos mencionar la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su Artículo 33 dispone: **CASOS DE EXCEPCIÓN** *"Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a la Licitación Pública o a las de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:* ***a) el contrato solo puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos del autor u otros derechos exclusivos****;*
En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16... ".

También el Decreto Reglamentario N° 2992/19 en su Artículo 72 refiere: *"Titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos. La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones:*

a) Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración;
b) Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos objetos o productos de distinta clase; y
c) Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo."

Por último, la Resolución DNCP N° 4572/20 de fecha 08 de octubre de 2020 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN", que señala: *"... Las Convocantes son exclusivamente responsables del contenido e integridad de la acreditación del supuesto de excepción, de las bases concursales, del informe de evaluación, del acto administrativo que resuelve el procedimiento y de los documentos contractuales suscriptos como consecuencia... ".*

Fundamentos y Recomendación:

Que, es importante mencionar que la Dirección del Centro de Investigaciones contra Actividades Criminales, fue creada en virtud a la Resolución N° 158 de fecha 13 de abril de 2013, emanada por el Ministerio del Interior, que en su Artículo 1° ha resuelto: *"Disponer la creación del Centro de Investigaciones contra Actividades Criminales del Ministerio del Interior (CIAC), bajo la coordinación del Vice Ministro de Seguridad Interna; que tiene como misión de encargarse de la estructura del sistema y soporte tecnológico..../////.... .....////...informático de captación de informaciones de inteligencia para las investigaciones delictuales y criminales especializadas y sistematizar adecuadamente las bases de datos para los trabajos de inteligencias e investigaciones policiales, investigaciones especializadas de hechos punibles bajo dirección de las Fiscalías Especializadas y Órganos Jurisdiccionales; que funcionaran conforme a su reglamento dentro del marco constitucional, las disposiciones legales y reglamentarias vigentes... ".*

En ese sentido, cabe señalar que, la Dirección del Centro de Investigaciones contra Actividades Criminales, se encuentra abocada a la seguridad interna del país 24/7, por lo que, es de suma importancia para la misma la **Actualización y Soporte del Sistema Integrado de Apoyo para Actividades de Investigación, Análisis y Generación de Pruebas Contra Actividades Criminales**, considerando que, todo sistema informático debe recibir actualización permanente por parte del fabricante, a fin de fortalecer el buen funcionamiento de los trabajos realizados en esa dependencia, teniendo en cuenta que, a medida que transcurre el tiempo, se hace indispensable actualizar e incorporar herramientas de tecnologías.

Como ya se había mencionado, este equipo fue adquirido en el año 2009, y en la actualidad, según la solicitud hecha por el Centro de Investigaciones Contra Actividades Criminales (CIAC), requiere de una actualización y soporte, atendiendo a que dicho equipo (Sistema Guardián) está destinado a la realización de actividades de investigación, análisis y generación de pruebas sobre actividades criminales, utilizados por las unidades de Inteligencia y Antisecuestro de la Policía Nacional, entre otros, cuyas especificaciones técnicas, no deben ser divulgadas por cuestiones de seguridad pública y confidencialidad del trabajo sensible al cual responde. Al respecto, la firma DATABIZ S.A., representante exclusivo del producto DÍGITRO en Paraguay, conforme a la Carta remitida por el fabricante, remitió la propuesta comercial y el costo de este.

En razón a esto, se evidencia que en el mercado local solo existe una firma que posee la representación del fabricante para comercializar lo requerido, por lo tanto, la necesidad institucional deberá ser satisfecha contratando con el proveedor aludido, justificándose la situación de dependencia tecnológica.

Que, a criterio de esta Dirección, los documentos obrantes en antecedentes, entiéndase nota de exclusividad debidamente formalizada, y las circunstancias expuestas precedentemente, acreditan una justificación para que la presente contratación se realice invocando el art. 33 inc. a) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Que, el monto a ser contratado se encuentra previsto en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2021 y Ejercicio Fiscal 2022 Plurianual, sujeto a la aprobación de las partidas presupuestarias respectivas.

044

Por tanto, teniendo en cuenta las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, consideramos que existen fundamentos que acrediten el supuesto de excepción para justificar el presente llamado en la modalidad de EXCEPCIÓN, por lo que se recomienda al Sr. Ministro , previo dictamen legal correspondiente, dicte Resolución autorizando a la Dirección de UOC, a proseguir con los trámites correspondientes para la Contratación Vía Excepción para la **"Actualización, Ampliación y Soporte del Sistema Integrado de Apoyo para Actividades de Investigación, Análisis y Generación de Pruebas Contra Actividades Criminales"** con la Empresa DATABIZ S.A., de conformidad al Artículo 33 inc. a) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, conforme a la solicitud remitida a esta Dirección, la disponibilidad presupuestaria asignada y normativas legales citadas.

Es mi Dictamen, salvo mejor parecer.

Abg. Mauro Benítez, Director
Dirección de Unidad Operativa de
Contrataciones